



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Circular

Número:

Referencia: EX-2020-39733491- -APN-DNRNPACP#MJ Oficios electrónicos Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús

CIRCULAR D.A.N.J. N° 2

SEÑOR/A ENCARGADO/A, INTERVENTOR/A

Me dirijo a Ud. con relación a las indicaciones brindadas a través de la Circular D.A.N.J. N° 1 /2020 respecto de las comunicaciones judiciales y administrativas que se reciben en las sedes de los Registros Seccionales, que no encuadran con lo expresamente normado en la materia por tratarse de archivos enviados por correo electrónico o impresiones de estos archivos que presenta quien diligencia la orden.

En ese sentido, cabe poner de resalto que esta Dirección Nacional ha tomado conocimiento de la existencia de órdenes judiciales apócrifas en formatos electrónicos y aparentemente constatables -según los medios que arbitra el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires- desde algunos Juzgados del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús de esa provincia.

En virtud de lo expuesto, independientemente de lo establecido en la Circular D.A.N.J. N°1/2020, recibida una orden judicial proveniente de dicha jurisdicción, ya sea en formato electrónico o mediante la presentación de la impresión del archivo electrónico, el Registro

Seccional Interviniente deberá constatar o solicitar la constatación de la medida, según corresponda, de forma presencial ante el Juzgado interviniente hasta tanto se regularice la situación mencionada.

Saludo a Ud. atentamente.

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y A LOS
CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA,
VIAL O INDUSTRIAL Y CRÉDITOS PRENDARIOS

S

/

D